



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



BECAS CONACYT PARA POSGRADOS Y ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD

CONVOCATORIA 2021

El artículo 3º Constitucional, fracción V, establece el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Asimismo, el derecho humano a la ciencia es un derecho habilitador, que debe entenderse a la luz del principio de interdependencia con otros derechos, como el derecho humano a la educación y se espera que las personas beneficiarias de la presente convocatoria cumplan a su vez con un compromiso social, para retribuir al país teniendo como propósito lograr que la sociedad mexicana acceda y se beneficie del conocimiento humanista, científico y tecnológico, utilizándolo para ser más innovador y productivo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece la promoción de la investigación científica y tecnológica, así como el apoyo a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento como aspecto fundamental.

Que el gobierno de México promueve la investigación humanista, científica y tecnológica y que corresponde al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) coordinarla con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología, en su Artículo 2 fracción I, establece como base para una política de Estado incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales y con ello contribuir al desarrollo del país y elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

Que el Conacyt, como parte de esa coordinación vincula a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica y apoya la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las Instituciones de Educación Superior, las que realizarán sus fines de acuerdo con los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Que uno de sus objetivos prioritarios es fortalecer a las comunidades Humanistas, Científicas, Tecnológicas, de Innovación y de otros conocimientos, a través de su formación, consolidación y vinculación con diferentes sectores de la sociedad, con el fin de enfrentar los problemas prioritarios nacionales con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar general de la población.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Conacyt, en el marco del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad, **en colaboración con Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE):**

CONVOCA

Al Personal de Salud adscrito a los Institutos y Hospitales Coordinados por la CCINSHAE:

- **Institutos Nacionales de Salud (I.N.Salud).** Comprenden al Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, Instituto Nacional de Medicina Genómica, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes”, Instituto Nacional de Rehabilitación, Instituto Nacional de Geriátrica, el Instituto Nacional de Salud Pública y el Hospital Infantil de México “Federico Gómez”.
- **Hospitales Federales de Referencia (H.F.R.)** Comprenden al Hospital General de México, Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, Hospital Nacional Homeopático, Hospital de la Mujer, Hospital Juárez del Centro y al Hospital Juárez de México.
- **Hospitales Regionales de Alta Especialidad.** Se refieren al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2011”, Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Y que deseen solicitar una beca en alguna de las siguientes modalidades, de conformidad con el Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel (Reglamento de Becas del Conacyt):

Beca de Formación: Para profesionistas con grado de licenciatura o maestría que deseen realizar estudios de maestría o doctorado, en programas presenciales y de tiempo completo en instituciones internacionales comprometidas con la formación e investigación con pertinencia científica y social.



Beca de Consolidación: Para profesionistas con grado de Doctora y Doctor, así como a especialistas con equivalencia de doctorado en el área de ciencias médicas y de la salud¹, para realizar una Estancia Posdoctoral en una Institución en el extranjero.

BASES

I. OBJETIVO

Apoyar mediante becas de formación y de consolidación, a nivel de maestría, doctorado y posdoctorado a profesionistas de la salud de nacionalidad mexicana, en programas presenciales de tiempo completo en el extranjero e incrementar sus capacidades en campos específicos y prioritarios de la salud de México, con el compromiso que al término de sus estudios o estancia regresen al país para reincorporarse en las unidades coordinadas por la CCINSHAE, contribuyendo al desarrollo y bienestar social del país.

II. POBLACIÓN OBJETIVO

Profesionales de la salud de nacionalidad mexicana, adscritos a los institutos y hospitales coordinados por la CCINSHAE, admitidos o inscritos en programas presenciales de maestría o doctorado de tiempo completo, así como personal que sea aceptado para realizar una estancia posdoctoral en el extranjero con dedicación de tiempo completo, y mantener la calidad académica o de desempeño conforme a los criterios establecidos en el Convenio de Asignación de Beca (CAB) y en el artículo 19º fracción V del [Reglamento de Becas del Conacyt](#), sin distinción alguna por motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones o preferencias sexuales, dentro de las siguientes áreas:

1. Ingenierías en biomedicina	7. Administración de servicios de Salud
2. Epidemiología, Salud Pública y bioestadística.	8. Control de infecciones
3. Farmacología: Farmacogenómica, Farmacovigilancia, Farmacoeconomía	9. Genética y medicina molecular
4. Medicina crítica y terapia intensiva	10. Investigación Clínica.
5. Trastornos metabólicos y Obesidad	11. Procedimientos médicos y quirúrgicos de vanguardia
6. Educación médica	12. Enfermería
13. Áreas afines a temas de Salud	

¹ La equivalencia de doctorado para ciencias médicas y de la salud es: a. médico especialista con dos especialidades reconocidas por CONACEM; o b. médico con especialidad y subespecialidad reconocida por CONACEM; o c. médico con especialidad reconocida por CONACEM y maestría.

² Sujeto a disponibilidad presupuestal





III. CRITERIOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD DE LA O EL ASPIRANTE

1. Ser de nacionalidad mexicana;
2. Estar adscrita o adscrito al momento de postulación y tener una antigüedad mínima comprobable de 12 (doce) meses consecutivos en alguno de los institutos u hospitales coordinados por la CCINSHAE;
3. Las o los aspirantes deberán ser propuestas o propuestos por las o los Titulares del instituto u hospital de su adscripción actual;
4. Los programas académicos, así como los temas del proyecto a desarrollar en la estancia posdoctoral deberán estar relacionados con los temas indicados en la presente Convocatoria.

Los requisitos específicos; el Procedimiento de Postulación y Otorgamiento de la Beca, la Ministración de Recursos; así como los Compromisos de las Partes; el Seguimiento de las Solicitudes Aprobadas y Evaluación Final de Resultados; e Informes, aplicable a cada una de las modalidades deberán consultarse en los:

[Términos de Referencia Becas de Formación](#)
[Términos de Referencia Becas de Consolidación](#)

Mismos que forman parte integral de la presente Convocatoria.

IV. RUBROS QUE CUBRE CADA UNA DE LAS MODALIDADES

1. Becas de Formación (maestría /doctorado)

- a) Apoyo económico mensual para la persona becaria con base al [tabulador autorizado](#) y publicado en la página de Conacyt.
- b) Pago de colegiatura hasta un máximo anual de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en su equivalente en dólares americanos, libras o euros, según corresponda a la divisa de apoyo conforme al país destino.

Los montos máximos de colegiatura asignados en el Anexo Uno se determinan conforme al tipo de cambio del día de publicación de la primera lista de resultados de las Convocatorias 2021 para estudios de posgrado en el extranjero. El monto máximo en pesos mexicanos puede presentar una posible variación cambiaria el día de la fecha de pago.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



En caso de que las Instituciones de Educación Superior en el Extranjero, por causas ajenas al Conacyt, no envíen las facturas de colegiatura correspondientes al año en el que se publicó la presente Convocatoria, o bien facturen por periodos académicos de ejercicios fiscales diferentes, estos compromisos podrán ser cubiertos con recurso del año fiscal posterior,

- c) Apoyo para seguro médico anual y, en su caso, para dependientes económicos directos que acompañen a la persona becaria al país en donde realizará sus estudios, con base [al tabulador autorizado](#) el Conacyt.

Para esta Convocatoria se consideran dependientes económicos directos, al cónyuge y/o hijas y/o hijos menores de 18 años; en su caso, deberá presentar acta de matrimonio y/o actas de nacimiento de sus hijas y/o hijos. No se considerarán dependientes económicos las y los hijos mayores de 18 años y/o personas diferentes a las previamente señaladas.

En el caso de las y los becarios Conacyt casados, solo se tomará en cuenta para seguro médico a aquel, en el cual el CAB del cónyuge no se establezca dicho apoyo.

Los montos asignados podrán ser modificados por el Conacyt en función de la disponibilidad presupuestal, de los Acuerdos con las instituciones anfitrionas y de las alianzas estratégicas establecidas, sin rebasar los montos máximos señalados en los tabuladores de la presente Convocatoria.

Los montos asignados estarán sujetos al tiempo de duración del año académico, al tiempo establecido en la carta de aceptación y al inicio del otorgamiento de la beca (septiembre de 2021).

2. Becas de Consolidación (Estancias posdoctorales)

- a) Apoyo económico mensual por \$2,000.00 USD (Dos mil dólares americanos), para gastos personales de la o el becario durante la vigencia de la beca;
- b) Apoyo para seguro médico anual por \$715.00 USD (Setecientos quince dólares americanos), que la o el becario podrá adquirir en el país donde se realice la estancia conforme a sus propios intereses y condiciones.

Cuando los apoyos sean suspendidos por alguno de los supuestos contenidos en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#) y posteriormente se restablezcan de acuerdo con lo que establece el mismo Reglamento, dichos apoyos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal del año en que se reanude el apoyo.

Los montos de los apoyos que se otorguen quedarán formalizados en la "Carta de Asignación de Beca (ANEXO UNO)", la vigencia de la beca no podrá rebasar los tiempos máximos establecidos en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#)





El Conacyt no cubre gastos de pasaje, menaje, pagos de impuestos, bibliografía, equipo de laboratorio o mobiliario de casa, pago de renta u otros gastos relacionados con la estadía de los becarios en el extranjero. **Los apoyos que ofrece esta Convocatoria son complementarios, por lo que la o el solicitante deberá estar en condiciones de cubrir el remanente de los costos.**

Los trámites de visado son responsabilidad única y directa de la o el becario beneficiado con la beca de esta Convocatoria, por lo que el Conacyt no llevará a cabo ningún trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajadas o Consulados, ni tampoco gestionará trámites migratorios.

En todos los casos, los montos de los apoyos que se otorguen quedarán formalizados en el ANEXO UNO del CAB y la vigencia de la beca no podrá rebasar los tiempos máximos establecidos en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#).

Modalidad	Becas disponibles
Becas de Formación	50
Becas de Consolidación	10

V. CALENDARIO

Actividad	Tipo de apoyo	
	Beca de Formación	Beca de Consolidación
Publicación de la Convocatoria	Lunes 13 de septiembre de 2021	
Inicio recepción de solicitudes vía electrónica	Lunes 20 de septiembre de 2021	
Fecha límite para la recepción de solicitudes	Viernes 15 de octubre de 2021 a las 23:59 horas (horario del centro de México)	
Período de inconsistencias	Del 18 al 22 de octubre de 2021	Del 18 al 29 de octubre de 2021
Periodo de evaluación por parte de la CCINSHAE	Del 25 de octubre al 25 de noviembre de 2021.	Del 03 de noviembre al 25 de noviembre de 2021.
Publicación de resultados	Viernes 26 de noviembre de 2021	
Formalización de los apoyos	A partir del 29 de noviembre de 2021 y hasta el 31 marzo de 2022	del 29 de noviembre al 31 de enero de 2022
Inicio de la beca	Ver términos de referencia	1º de enero o 1º de febrero de 2022



Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, se revisará que hubiesen sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. En caso de que exista alguna deficiencia u omisión en ellos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificará a la o el aspirante, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, subsane lo correspondiente previo al 15 o 22 de octubre de 2021, dependiendo de la modalidad de beca solicitada y conforme a lo establecido en el calendario.

VI. INICIO DE LA BECA

1. Becas de Formación.

Para las y los aspirantes que se postulen en esta Convocatoria el inicio del apoyo podrá ser retroactivo, en el caso de que los programas de estudio inicien en septiembre de 2021, sin que exceda el plazo máximo establecido en el [Reglamento de Becas Conacyt](#).

- a) En los casos cuyo programa inicie posterior a septiembre de 2021, se considerarán las fechas oficiales indicadas en la carta de aceptación.
- b) No se asignarán becas cuyo programa de estudios inicien después del 31 de marzo de 2022.

2. Becas de Consolidación.

Las fechas de inicio de las estancias serán conforme a lo indicado en el calendario de la presente Convocatoria.

Las fechas de pago en el mes de diciembre están sujetas a los plazos y calendarios del cierre fiscal del año en curso, emitidos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

VII. VIGENCIA DE LAS BECAS

1. Beca de Formación

La vigencia de la beca será por tiempo determinado, conforme con la duración oficial del programa de estudios en el extranjero, sin que exceda los plazos establecidos en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#).

No se asignarán becas por un periodo menor a 6 (seis) meses de vigencia.

2. Beca de Consolidación

La duración de la estancia posdoctoral será por 12 (doce) meses consecutivos a partir de la fecha de inicio y de acuerdo con el calendario establecido en la presente Convocatoria.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



VIII. SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES APROBADAS Y EVALUACIÓN FINAL DE RESULTADOS

La Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores (CABI) del Conacyt, a través de la Dirección de Becas, dará seguimiento académico a los compromisos establecidos en el CAB correspondiente y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de cada modalidad de apoyo.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) y a las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad, los resultados serán tomados en consideración para el eventual otorgamiento de apoyos posteriores a la Institución proponente.

IX. INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN

El apoyo que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías técnicas y contables que estimen pertinentes el Conacyt o las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de la misma, por un periodo de 5 años, sin requerir para ello la autorización explícita de las y los beneficiarios.

X. MODIFICACIONES A LAS BECAS

- Las modificaciones a becas y apoyos aprobados o en desarrollo, se concederán mediante autorización expresa del Conacyt, bajo las condiciones y mecanismos que se determinen en la Convocatoria o Convenio de Colaboración correspondiente, así como en los procedimientos que al efecto Conacyt publique en su página electrónica, sin que excedan los plazos establecidos en el Art. 17 del [Reglamento de Becas del Conacyt](#).
- En los casos que proceda modificación a la beca, ésta deberá solicitarse a la CABI, acompañando la justificación y documentación soporte correspondiente de conformidad con los procedimientos que al efecto Conacyt publique en su página electrónica.
- El Conacyt, por medio de la CABI, con base en la información recibida, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal y previo dictamen, emitirá una resolución, misma que será informada al solicitante en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de evaluación; en caso de que no se otorgue la respuesta en el plazo previsto, la solicitud se considerará aceptada para los efectos correspondientes.
- La o el becario podrá solicitar a la CABI, modificación a las condiciones originalmente autorizadas, entre otros, por causa de fuerza mayor debidamente justificada y sin rebasar los montos establecidos en los tabuladores y convenios con instituciones de educación superior en el extranjero considerando la Convocatoria en la que participó la o el becario.



La autorización de modificación de beca que otorgue el Conacyt deberá ser expresa, de conformidad con los procedimientos que al efecto Conacyt publique en su página electrónica y no implicará en ningún caso, la ampliación de la vigencia efectiva máxima prevista en la Convocatoria o en el Convenio de Colaboración y en lo dispuesto en el artículo 17 del [Reglamento de Becas](#).

La autorización de modificación de beca, previstos en la normativa o por resolución judicial, invariablemente estará sujeta a disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal subsecuente en el que se deba otorgar el apoyo.

XI. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, CONCLUSIÓN DE LA BECA Y SANCIONES

1. SUSPENSIÓN DE LA BECA

Serán causas de suspensión de la Beca o del Apoyo, las siguientes:

- a) Cuando la o el becario incurra en incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio de Asignación de Beca y lo previsto en el artículo 21 del presente [Reglamento](#);
- b) Cuando la o el becario lo solicite, con autorización de su institución, nacional o extranjera;
- c) Cuando la o el becario sufra de una incapacidad temporal o se presente alguna situación de Causa de Fuerza Mayor, que le impida continuar con el desarrollo de los compromisos asumidos, deberán estar justificadas y acompañadas con la documentación que lo acredite;
- d) Cuando alguna becaria que se encuentre embarazada, en parto o puerperio, así como a los becarios que sean padres, a fin de promover la corresponsabilidad y una paternidad responsable, presentando la documentación que lo acredite;
- e) Cuando la o el becario incumpla con la confirmación de su regreso a México al Conacyt seis meses antes de concluir, y/o no haya enviado al Conacyt la confirmación de su regreso a México a través del formato correspondiente, detallando las gestiones realizadas y sus avances con la evidencia de las comunicaciones que haya sostenido con instituciones, entidades u organismos o empresas públicas y/o privadas en el país, para llevar a cabo actividades profesionales en México, y/o colaborar o prestar servicios; en caso contrario, el apoyo de los últimos 5 meses siguientes no será depositado hasta el envío del mismo con el retroactivo correspondiente.

Durante el plazo de suspensión, el Conacyt no estará obligado a entregar a la becaria o becario los recursos comprometidos en el CAB.



En el caso previsto en el inciso a) del presente rubro, la Beca o Apoyo se reanudará una vez que se acredite ante el Conacyt el cumplimiento de las obligaciones omitidas, sin efectos retroactivos, en el período académico posterior.

Cuando la o el becario acredite que la suspensión no fue por causas imputables a él, el Conacyt podrá restituir el monto correspondiente al periodo de la suspensión, sujeto a disponibilidad presupuestal, al final de la vigencia de la Beca, sin sobrepasar la vigencia establecida en el artículo 17 del [Reglamento de Becas del Conacyt](#).

En los casos a que se refieren los incisos b) y c), del presente rubro, el Conacyt, con base en la solicitud formulada, considerando la posibilidad de que puedan ser reanudados los estudios o proyecto que desarrolla la o el becario, concluido el periodo de suspensión y sujeto a la disponibilidad presupuestal, emitirá su resolución dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la evaluación. En caso de no emitir respuesta, ésta se considerará como aceptada para los efectos correspondientes. En caso de que se otorgue resolución favorable a la petición de suspensión de Beca o Apoyo, la suspensión podrá ser por un plazo máximo de veinticuatro meses, una vez concluido este plazo se cancelará la Beca o Apoyo.

En los casos previstos en los incisos b y c) de este rubro, la o el becario deberá solicitar de manera expresa al Conacyt la reanudación de la Beca. En caso de que el Conacyt resuelva de manera favorable la solicitud, además de reanudar la Beca, podrá adicionar a la vigencia de la misma un periodo igual al plazo de la suspensión, señalando los requisitos y condiciones que la o el becario habrá de cumplir para su formalización, y en lo dispuesto en el artículo 21 del [Reglamento de Becas Conacyt](#).

2. CANCELACIÓN

Serán causas de cancelación de las becas las siguientes:

- a) Por fallecimiento de la o el becario;
- b) Por incapacidad física o mental o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida a la o el becario la continuación de los estudios o proyecto para el cual se le otorgó la beca;
- c) Por haber omitido información relevante que la o el becario debió aportar al Conacyt y con ello propicie error en las decisiones emitidas por el Consejo; proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación de beca, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla la beca;
- d) Cuando la institución nacional o en el extranjero, contraparte, empresa u organismo lo solicite en forma expresa y debidamente justificada;
- e) Cuando la o el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;



- f) Cuando la o el becario suspenda unilateralmente y sin justificación sus estudios en la modalidad de beca de formación, o suspenda el desarrollo del proyecto que realiza en cualquiera de las otras modalidades de beca;
- g) Cuando la o el becario realice un cambio de institución, de grado o de programa de estudios en cualquier modalidad de beca o proyecto; sin haber notificado previamente y sin contar con la aprobación expresa del Conacyt;
- h) Cuando la o el becario no enmiende una falta que hubiese ameritado suspensión de la beca o del apoyo, y en el plazo que se le otorgó ésta no haya sido subsanada;
- i) Por cualquier otra causa grave que así lo justifique, con base en el dictamen que al efecto emita el Comité de Evaluación correspondiente; en caso de que se otorgue resolución favorable a la petición de suspensión de Beca o Apoyo, la suspensión podrá ser por un plazo máximo de veinticuatro meses; una vez concluido este plazo se cancelará la Beca o Apoyo;
- j) Por incumplimiento de lo establecido en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#) y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables, y
- k) Cuando la o el becario se encuentre privado de su libertad por sentencia que haya causado estado, sin derecho a la conmutación de la pena.

3. CONCLUSIÓN DE LA BECA

- a) La o el becario podrá obtener la Carta de Reconocimiento que certifica que ha cumplido con el objeto de beca cuando haya obtenido la constancia de los estudios realizados, el grado académico, o concluido el proyecto para el cual le fue autorizada la beca, y haya presentado a Conacyt la información y documentación que lo acredite de acuerdo con el procedimiento establecido por el Conacyt como “Trámite de conclusión de la beca” publicado en la Guía de Exbecarios.
- b) Cuando la o el becario haya cumplido con los requisitos de los artículos 27 y 28 del [Reglamento de Becas del Conacyt](#), adquirirá la calidad de ex becaria o becario del Conacyt, y podrá solicitar que se le expida la Carta de Reconocimiento.
- c) En los casos en que la o el beneficiario de la Beca no tenga adeudos con el Conacyt, es decir, haya realizado el reintegro del monto otorgado desde su asignación hasta la fecha de la cancelación de la beca, podrá solicitar la Carta de No Adeudo.

4. SANCIONES

- a) Cuando a la o el becario se le determine la cancelación de la beca por las causas establecidas en las fracciones III a X del artículo 25 del [Reglamento de Becas del Conacyt](#), salvo que se acredite causa de fuerza mayor, o que la falta que originó la cancelación no le es imputable, perderá el derecho a ser aspirante a cualquier tipo de apoyo que brinda el Conacyt, hasta en tanto haya subsanado el motivo de la cancelación u obtenido la [Carta de no adeudo](#).



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- b) En ningún caso las becas podrán sujetarse a requerimientos que obliguen o condicionen a garantizar o a devolver el pago del monto económico ejercido, por tratarse de un subsidio.

XII. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Conacyt estará facultado para verificar la veracidad de la información y documentación que integren las Instituciones proponentes, con motivo de la presente Convocatoria.

Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades de la información proporcionada, el Conacyt procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Los requisitos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la LCyT y sus instrumentos normativos, de tal forma que el proceso y los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y sus Términos de Referencia para cada modalidad.
- b) La presentación de las postulaciones conforme a las Bases y Términos de Referencia de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el Conacyt, o aplicable al caso.
- c) En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las y los beneficiarios con motivo de la presente Convocatoria, serán incorporados al padrón de becarios publicado en la página electrónica del Conacyt, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) La presente Convocatoria, se circunscribe a la presentación de las propuestas correspondientes por parte de las y los aspirantes, sin que esto implique obligación alguna del apoyo por parte del Conacyt;
- e) Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conacyt, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado;
- f) No se considerarán peticiones por parte de las y los Aspirantes la modificación de información o documentos en las solicitudes posteriores al término de recepción de solicitudes;



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- g) La o el Aspirante no podrá participar en forma simultánea en más de una Convocatoria o proceso de selección de beca del Conacyt;
- h) Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Programa del Conacyt; tampoco se podrán duplicar por ningún concepto los apoyos que deriven de la presente Convocatoria;
- i) El número de las propuestas aprobadas estará sujeto a su evaluación favorable y a la suficiencia presupuestal del Programa;
- j) La duración de los apoyos otorgados considerará la información contenida en la solicitud y acorde con los documentos presentados;
- k) No serán elegibles las solicitudes presentadas por quienes tengan adeudos con el Conacyt, o conflictos planteados en contra de éste, ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo;
- l) A fin de verificar que la o el Aspirante no se encuentra en situación de adeudo con el Conacyt, deberá atender en específico a lo dispuesto en el Reglamento de Becas del Conacyt ► previo al trámite de registro, pudiendo comunicarse con la Dirección de Becas adscrita a la CABI. Para consultas y mayor información al respecto. El correo de contacto es: liberaciondebeca@conacyt.mx
- m) La responsabilidad de realizar el trámite de solicitud de Carta de Reconocimiento relativa a apoyos otorgados por el Conacyt para alguna beca de formación o consolidación previa al envío de la solicitud en la presente Convocatoria, es de la o el Aspirante, por tratarse de un trámite personal;
- n) En el caso de que la Institución Receptora tenga adeudos o incumplimientos con el Conacyt, derivados de los Compromisos entre las partes, especificados en Convocatorias o Convenios de Asignación de Recursos (CAR) anteriores, este Consejo se reserva el derecho de formalizar nuevos CAR relacionados con dicha Institución;
- o) A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar en el otorgamiento del apoyo, personal que guarde relación con el proceso de postulación, evaluación y determinación del otorgamiento;
- p) Toda información respecto a los resultados de la presente Convocatoria, se darán de manera exclusiva a las y los Aspirantes;





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



- q) El Conacyt, con base en las becas declinadas de la lista de resultados publicada, se reserva el derecho de otorgar el apoyo a otras u otros Aspirantes que no fueron favorecidas o favorecidos (por falta de disponibilidad presupuestal) y que poseen méritos según los criterios de selección establecidos.

XIV. LUGAR

En la Ciudad de México al 13 de septiembre del año 2021 se expide la presente Convocatoria en las oficinas que ocupa el Conacyt sito en Insurgentes Sur número 1582, Demarcación Territorial Benito Juárez, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940.

XV. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

i. DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

ii. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de las y los Becarios destinatarios de los apoyos del Conacyt se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt, en la asignación de recursos a las y los Beneficiarios, se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

iii. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS

Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

iv. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública.

En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de estos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conserva en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las y los becarios y las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.



v. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte de la beca o de sus resultados, las y los becarios deberán dar créditos a Conacyt de manera obligatoria.

Los resultados de los becarios se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

vi. PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Conacyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conacyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agricultura, medio ambiente, energía, seguridad humana o educación, entre otras.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conacyt y el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

vii. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todas y todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

La o el Becario en la ejecución de sus estudios o proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los beneficiarios obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

viii. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.



ix. DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

Los Apoyos en los que participen investigadoras o investigadores de comunidades indígenas o que se realicen proyectos en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los responsables de los proyectos deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de los proyectos en sus territorios.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

XVI. INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación de la presente Convocatoria, así como, las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por la CABI, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt.

En estos casos, las determinaciones emitidas no constituirán instancia y las decisiones serán definitivas e inapelables.

XVII. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

La recepción de la documentación en materia de la Convocatoria Becas Conacyt para Posgrados y Estancias en el Extranjero en las áreas prioritarias de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad será vía electrónica en los formatos y espacios disponibles en www.conacyt.gob.mx ➤.

La presentación de las propuestas en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el Conacyt aplicable al caso.

MAYORES INFORMES

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7708 y/o al correo electrónico: cst@conacyt.mx.

Para cualquier duda respecto al contenido de la convocatoria, favor de consultar a:

Beca de Formación

Región	Correo electrónico
Estados Unidos y Canadá	becasext@conacyt.mx
Reino Unido	avelazquezm@conacyt.mx
Resto del Mundo	acedillo@conacyt.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Beca de Consolidación

Correo electrónico

ilreyes@conacyt.mx

aolquin@conacyt.mx

Horario de atención: 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores
Dirección de Becas

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)
Col. Crédito Constructor
Demarcación Territorial Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 20 de septiembre de 2021.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA CORRESPONDIENTE